

DIVISION DE INCENTIVOS E INVERSIONES

EXENCIONES CONTRIBUTIVAS

Para el Gobierno de Puerto Rico, la consecución del desarrollo deseado se expresa a través de la concesión de exenciones y créditos contributivos a los desarrolladores e inversionistas de proyectos turísticos. Las exenciones se resumen a continuación:

1. Hasta un 90% de exención en Contribuciones sobre Ingresos;
2. Hasta un 90% de exención en Contribuciones sobre la Propiedad Mueble e Inmueble;
3. Hasta un 100% de exención con respecto a Patentes, Arbitrios y Otras Contribuciones Municipales;
 - la exención es de hasta un 90% en el caso de un *negocio existente*, según se define tal término en la Ley
4. Hasta un 100% de exención con respecto a Arbitrios Municipales de Construcción; y
5. Hasta un 100% de exención con respecto a los Impuesto sobre el Consumo (i.e. arbitrios e IVU).

CRÉDITO POR INVERSIÓN TURÍSTICA

En adición a las exenciones antes mencionadas, la Ley contempla la concesión de créditos contributivos. La Sección 5(a) de la Ley dispone que el Inversionista tendrá el derecho a un crédito por inversión turística ("CIT") igual al cincuenta (50) por ciento de su inversión elegible. El CIT puede tomarse en dos (2) plazos: la primera mitad del crédito concedido en el año en el cual el proyecto turístico obtuvo el financiamiento necesario para la construcción del proyecto, mientras que el balance del crédito podrá tomarse al año siguiente.

No obstante, la Sección 5(c) establece que el CIT **será la cantidad menor** entre el diez (10) por ciento del costo total del proyecto turístico, según el mismo sea determinado por el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo (en adelante, el "Director"); y cincuenta (50) por ciento del efectivo aportado por los inversionistas al negocio exento que cualifique como inversión elegible.

ELEGIBILIDAD

La Ley concede los beneficios antes mencionados a todo negocio *nuevo* o *existente* que esté dedicado a una actividad turística, por un término inicial de diez (10) años, que a su vez puede ser extendido por diez años adicionales.

La Ley define un **Negocio Nuevo** como todo aquel negocio que al momento de presentar su solicitud de beneficios contributivos debidamente cumplimentada, no esté operando y se dedicará a una actividad turística utilizando:

1. nuevas facilidades físicas;
2. facilidades que no han utilizadas en una actividad turística durante los últimos treinta y seis (36) meses; o

3. facilidades existentes que han de ser sometidas a una renovación o expansión de tal envergadura que el costo excederá el cien (100) por ciento del precio de compra del negocio.

Por otro lado, un **Negocio Existente** es aquel negocio que al momento de presentar su solicitud de beneficios contributivos debidamente cumplimentada, se dedica a una actividad turística (y por consiguiente, no cualifica como un negocio nuevo) y emprende una renovación o expansión sustancial de las facilidades físicas existentes.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Es conveniente que el proponente de un proyecto turístico (o “Peticionario”) se reúna con los funcionarios de la Compañía de Turismo de Puerto Rico – usualmente con representantes de la División de Planificación y la División de Incentivos e Inversiones – a fin de presentar el proyecto y obtener el endoso de la Compañía.

De vital importancia es que el Peticionario asegure una fecha de *pre-solicitud*, ya que es posterior a esta fecha que se considerarán las inversiones elegibles para el cálculo del CIT. Una vez se emite la carta de Pre-Solicitud identificando tal fecha, el Peticionario tiene dieciocho (18) meses para presentar la Solicitud formal de beneficios contributivos (la “Petición”) ante la División de Incentivos e Inversiones y el Departamento de Hacienda. En dicha solicitud, el Peticionario presenta ante la División información en cuanto a la naturaleza del negocio, nombre de los Inversionistas, evidencia de cumplimiento con las diversas entidades gubernamentales (i.e. Hacienda, CRIM, Estado, etc.), empleos a generarse tanto en la etapa de construcción como en la operacional, la inversión a realizarse y la fuente de los fondos a emplearse, y el monto del CIT, entre otros.

Tanto la División de Incentivos e Inversiones como la Oficina de Exención Contributiva del Departamento de Hacienda examinan la documentación presentada para determinar si el Peticionario cumple con los requerimientos que la Ley exige. Los Oficiales de la División revisan los documentos radicados, solicitan información adicional y ajustan la cantidad del CIT, de ser necesario. La Oficina de Exención Contributiva emite a la División de Incentivos un documento endosando o rechazando el Proyecto. Dicho documento (conocido como el “endoso”) es medular en la apreciación del caso.

Una vez concluye el proceso de evaluación y se determina que el Peticionario cumple con los requisitos de la Ley, se emite una Concesión – un contrato entre el Gobierno y el Peticionario – la cual debe ser aceptada incondicionalmente dentro de un término de noventa días, a partir de la emisión de la misma.

Como mencionáramos previamente, en aquellos casos que se contemple la concesión de créditos contributivos, la Ley faculta al Director y al Secretario a imponer condiciones; esto, dado el hecho que al momento de presentar la petición el Peticionario solo cuenta con números preliminares. Ya que el CIT se emite basándose en cantidades que posiblemente cambiarán durante el proceso y es usual que tenedor del CIT desee vender el mismo para contribuir al financiamiento antes de la certificación del monto total del CIT, es necesario asegurar el fisco por la cantidad concedida a través de la constitución de una fianza aceptable al Director y el Secretario. La fianza ha de mantenerse hasta que se certifique la finalización del proyecto.

Cuando finaliza la construcción del proyecto, el Peticionario gestiona una auditoría, conocida como un “Agree upon Procedure” o “AUP”, con el fin de establecer el costo total del proyecto y la inversión elegible. Con este informe se determina si el CIT concedido es mayor o menor a la

cantidad que el AUP presenta, y se procede a efectuar un recobro o la emisión de créditos adicionales, según sea el caso.

CASOS PENDIENTES

Entre el número de casos que la División maneja en la actualidad, se encuentran seis de mayor envergadura.

LOGROS

- Lograr actualizar los expedientes de solicitudes pendientes a revisión.
- Lograr que en el plazo de 15 días de haberse sometido la solicitud, se evalué que toda la documentación requerida fue sometida. Inmediatamente, proceder a enviar al peticionario la carta de debida radicación o la notificación en cuanto a los documentos que faltan.
- Lograr que cada una de las Oficiales pueda evaluar y emitir al menos 4 concesiones mensualmente.
- Lograr que las nuevas concesiones puedan evaluarse y emitir la correspondiente aprobación o denegación en o antes de 60 días desde la debida radicación.

INVENTARIO PRELIMINAR DE CASOS

Al 16 de abril de 2012 se identificó un inventario de 183 casos. Inmediatamente se procedió a identificar cuantos se han culminado o tiene el visto bueno para su archivo. No obstante, existen casos que dependen de que el peticionario someta la información y documentación correspondiente para su debida evaluación. A estos efectos se procedió a cursar la solicitud de información, otorgándole 90 días para que sometan la documentación, de no hacerlo se procederá al correspondiente archivo del caso.

Al 14 de septiembre de 2012, he identificado que en la División de Incentivos e Inversiones tiene un inventario de casos de 155 casos:

- Casos radicados o activos-155
- Concesiones emitidas o por firmar pendientes a documentos del peticionario-15
- Dependen del Peticionario-97
- Total que dependen de la CTPR-43

CASOS POR OFICIALES

OFICIAL	TOTAL	DEPENDE DE CTPR	DEPENDE DEL PETICIONARIO	COMENTARIOS
ARELIS DE JESÚS	41	5	36	
DIANILDA SOTO	13	9	4	
JAYDEE REYES	32	1	31	
LOURDES MACHADO	28	16	12	
LOUREN MONTES	12	4	8	
FERRAIUOLI	22	6	16	
JMT	7	5	5	
TOTAL	155	43	112	

CONCESIONES, DETERMINACIONES, ENMIENDAS, TRANSEFERENCIAS ("CONCESIONES")

AÑO 2011 ENERO-DICIEMBRE- 54 CONCESIONES

AÑO 2012 ENERO- ABRIL 16, 2012- 13 CONCESIONES

AÑO 2012 ABRIL 17, 2012- SEPTIEMBRE- 39 CONCESIONES

Año 2012- 52 CONCESIONES

TOTAL + 15 BORRADOR FINAL PARA FIRMA

67 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012